¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. **No. 6,754.** **BUENOS AIRES, Miércoles 15 de Abril de 1846**

EL EDITOR.

Pronunciamiento de la ilustrada prensa de los Estados Unidos contra la intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata—

La prensa de los Estados Unidos en masa repele la intervencion Anglo-Francesa del Rio de la Plata y sus falsos pretextos—En todos los Estados de aquella República la opinion es uniforme—El sentimiento de un gran principio é interes de la América entera, y la conviccion profunda de la iniquidad y doblez de la intervencion Anglo-Francesa en el Plata, se han comunicado de la nacion al Congreso, y el importante mensage del Presidente de los Estados Unidos expresó un voto púb'ico—Son faciles, pues, de prever la influencia y los resultados de este estado de cosas tan satisfactorio y conveniente á los intereses Americanos—

Casi no hay un diario de los Estados Unidos, en la inmensa porcion de periódicos publicados en esa República hermana, que no sea órgano de esa fuerte opinion nacional—

Hemos publicado con nuestras propias observaciones muchos artículos de sumo interés—Tenemos muchos otros que continuaremos publicando con íntima satisfaccion y simpatía hácia nuestros hermanos de los Estados Unidos, los poderosos é ilustrados antagonistas de la fuerza y tiranía Anglo-Francesa contra el derecho é independencia de la América—

El *Evening Post* de Nueva York del 1.° y 12 de Diciembre último contiene las siguientes noticias y observaciones interesantes:—

»Rio de la Plata=Intervencion Anglo-Francesa.

»Por el vapor que ha llegado se ha recibibo en este pais el London *Times*—Dice en substancia en uno de sus números, que la Inglaterra y la Francia han intervenido en los negocios del Rio de la Plata, con el objeto de terminar una intervencion la mas arbitraria, á saber, la invasion de la Banda Oriental por Oribe á la cabeza del Ejército de Rosas. Esa tentativa de imponer á Montevideo un Gobierno por la fuerza, es, dice el *Times*, lo que la Francia y la Inglaterra están resueltas á impedir.

»Cuan bondadoso es el *Times* al envolver en misterio una cuestion simple entre dos de nuestras Repúblicas hermanas, empeñándose en poner el sayo á quien no le cabe!—pero felizmente los hechos hablan con mas fuerza que el *Times*. Los hechos hablan un lenguaje distinto del que usa aquel periódico, como generalmente sucede cuando habla de negocios Americanos. Quién, puede preguntársele á ese periódico, que odia á muerte todo lo que es Americano ¿quién desea imponer semejante Gobierno al Estado Oriental? No por cierto el General Rosas; ciertamente no el General Oribe. Buenos Aires ha garantido solemnemente la independencia de la República del Uruguay. Buenos Aires no trata de ensanchar su territorio, es ya bastante amplio para satisfacer la ambicion de su Gobierno y de sus habitantes, sin empeñarse en aumentarlo á costa de sus vecinos.

»En cuanto al General Oribe fué legalmente electo Presidente de la República del Uruguay por el voto libre de una gran mayoria de los ciudadanos, pero Rivera formó una conspiracion contra él y se vió obligado á abandonar á Montevideo, la Capital. Fué á Buenos Aires, en busca de proteccion, y dió á luz una solemne protesta contra los actos de violencia que le habian obligado á hacer renuncia de la Presidencia, reteniendo al mismo tiempo su derecho á ese alto puesto, por haber sido legalmente electo por una gran mayoría de sus conciudadanos.

»El General Rosas, hallándose entonces demasiado ocupado con los negocios domésticos de la Provincia de Buenos Aires, y estando tambien en paz con la Banda Oriental no pudo por consiguiente asistirle, pero Rivera al apoderarse del Gobierno de Montevideo, se alió con los Franceses, declaró la guerra, y aun invadio á la Confederacion Argentina. Fué entonces un deber del General Rosas defender á su patria en la injusta guerra que contra ella habia emprendido un usurpador que se habia aliado con el extrangero en una guerra contra los derechos de una República hermana. Rosas, luego que hubo expulsado á las fuerzas de Rivera del territorio de la Confederacion Argentina, y sabiendo que este era el único medio de salvar á la Confederacion de las continuas invasiones y ataques de Rivera, se resolvió á llevar la guerra al enemigo en su propio territorio. Este era el único partido que podia tomar para proteger á sus propios territorios; por consiguiente puso un ejército á las órdenes del General Oribe para auxiliarle á recobrar el alto puesto de Presidente de la República del Uruguay, del cual habia sido expulsado por una conspiracion de Rivera. Al pisar el territorio Oriental grupos de ciudadanos se le reunieron á Oribe que festejaron con alborozo la vuelta de su Presidente legal. Pronto se encontró Oribe á la cabeza de un grande ejército de sus conciudadanos que le ayudaban y asistian á restablecer el órden y la tranquilidad en el territorio de la República.

»El ejército que manda Oribe se compone principalmente de ciudadanos nativos de la República. El cuerpo de Buenos Aires es meramente un auxiliar á sus órdenes. Toda la campaña de la Banda Oriental está á su favor y bajo sus órdenes. Rivera ha sido repetidas veces derrotado, y está ahora en el Janeiro á donde huyó. Montevideo, la capital, es la única que se sostiene; pero son emigrados europeos los que la defienden, principalmente Italianos y Franceses: no pasan de 500 naturales del pais con las armas en la mano en Montevideo. ¿Qué derecho pues tiene el *Times* para decir que la Inglaterra y la Francia han intervenido para impedir que Rosas y Oribe impongan un Gobierno al pueblo Oriental? Esta excusa que hace el *Times* de la injusta intervencion de la Inglaterra y la Francia es demasiado ridícula, y por muy bien que le cuadre á John Bull, no hará impresion alguna en los Estados Unidos en donde los negocios del Rio de la Plata son demasiado bien comprendidos para que pueda alucinarse al público Americano con una perversion de hechos tan pueril. Examinemos esta cuestion en pocas palabras: la Inglaterra y la Francia dicen que Rosas está interviniendo en los negocios del Uruguay por medio de la invasion de su territorio. Ya he demostrado que Rosas no provocó esa guerra, entró en ella solo en su propia defensa, pero como la Inglaterra y la Francia dicen que él ha intervenido, porqué pues se resuelven ellas tambien á intervenir y aun llevar mas adelante la intervencion que el proteger á Montevideo contra la Confederacion Argentina, porque ellos (los Ingleses y Franceses) tambien intervienen en la guerra civil de los Orientales, intervienen en favor de un caudillo que está fugitivo en Rio Janeiro, y contra otro que ha sido constantemente victorioso, y está sostenido por toda la poblacion nativa de la República, con la excepcion de unos pocos centenares en Montevideo?—intervienen en los negocios domésticos del pais—intervienen en favor de Rivera, que se habia rebelado contra su Presidente legal Oribe—intervienen en favor de este mismo Rivera, que habia sido repetidas veces derrotado, y por ultimo expulsado del pais por Oribe el Presidente legal. Rosas interviene en su propia defensa para poner al territorio Argentino á cubierto de sus invasiones; á él nada le importa quien sea el Presidente de la República Oriental, siempre que su Gobierno viva en paz con la Confederacion Argentina. Son, pues, la Inglaterra y la Francia las que intervienen para »*imponer*» un Presidente y un Gobierno á los ciudadanos de la Banda Oriental.

»El *Times* dice »tan vivas son las simpatías de todo el Continente Americano, que es imposible capturar una cañonera en el Plata sin causar un estremecimiento en todo el sistema, que pasando por el nervio dorsal en el istmo de Darien iria á sentirse con fuerza en Washington.» Al fin ha dicho el *Times* en esto una verdad al hablar de nuestros paisanos. Somos, y con justa razon, muy sensibles á toda agresion de los Gobiernos Europeos contra nuestras hermanas, las Repúblicas, porque vemos en cada tentativa de agresion contra sus derechos una nueva tentativa por volver á sojuzgarlos al poder Europeo. Este continuo entrometimiento de la Europa en cuestiones puramente Americanas, diciendo que no se hará ni la guerra ni la paz entre dos Repúblicas hermanas sin su consentimiento, es mas de lo que pueden sufrir los Americanos del Norte ó Sud. Que una vez quede entendido que será preciso consultar á la Inglaterra y la Francia antes que una Republica Americana pueda hacer uso de sus derechos inherentes haciendo la guerra ó la paz, que no se podrá disparar de este lado del Atlántico un solo cañon sin obtener previamente el permiso de la Inglaterra y la Francia, y el paso siguiente será dictar los términos en que deban ir concebidos los tratados comerciales entre las diferentes Repúblicas del Continente. De qué habrá valido nuestra guerra de la independencia ó las guerras de las Repúblicas Sud-Americanas contra la madre Patria, por la libertad que han adquirido á costa de tanta sangre derramada, y de tesoros que se han prodigado, si nosotros y ellas debemos someternos humildemente á esta usurpacion de sus derechos y los nuestros?

»La intervencion de los Ingleses y Franceses en los negocios del Rio de la Plata, probablemente no es mas que tomarnos el pulso para saber hasta donde podrán alcanzar en el proyecto de sojuzgar a ambas Américas bajo el yugo de la Europa; y este su primer ensayo debia ser en el momento contestado por una solemne protesta de parte de nuestro Gobierno.

»Ya hemos tomado bajo nuestra proteccion á nuestras hermanas las Repúblicas de la América del Sud, pues dos de nuestros Presidentes han proclamado ante el mundo que los Estados Unidos no permitirán la intervencion de los poderes Europeos en cuestiones puramente Americanas. Las Repúblicas Sud-Americanas hace años que nos consideran como la mayor, y confiando en la fé de la declaracion del Presidente Monroe, esperan aquella proteccion que el mas fuerte debe siempre prestar al mas débil. La Europa no ha olvidado ni perdonado aquella declaracion noble y verdaderamente patriótica. Este ataque contra los derechos de Buenos Aires y del General Oribe, Presidente legal de la República del Uruguay, es probablemente una tentativa de parte de la Inglaterra y la Francia para probar la determinacion de los Estados Unidos segun fué promulgada por nuestro Gobierno, y si ahora retrocedemos en este su primer ensayo, será seguido de otros muchos mas dificiles de detener, y el *prestigio* de la proteccion eficaz de nuestro Gobierno, en la que hasta ahora han creido las Repúblicas Sud-Americanas con una confianza religiosa, se disipará siempre y sus buenos sentimientos hácia nosotros, y la confianza que en nosotros depositan, se convertirá en indiferencia ó quizas en desprecio hácia una nacion que durante la paz ha proclamado su proteccion en voz alta, pero que al menor ruido de guerra, cuando ha llegado el momento de prueba, se retrae y no sostiene los principios valerosos que habia proclamado.

»Ridículo es en el *Times* pretender que la intervencion de la Inglaterra y la Francia es para impedir que Rosas imponga un Presidente y Gobierno á la Banda Oriental: ¿no habria sido mas digno en el Times el haber proclamado enérgicamente la verdad y haber dicho que la Inglaterra intervenía con el objeto de conservar para sus mercaderes y fabricantes el predominio sobre la Aduana de Montevideo cedida á una compañía Inglesa por el Gobierno de Rivera hasta el año 1848 inclusive, la conservacion de los derechos concedidos á una compañía Inglesa para navegar exclusivamente el Uruguay á vapor y bajo la bandera Inglesa; para conservar la concesion de una plaza entera en la Ciudad, cedida á una compañía Inglesa, como tierras á la orilla del mar y otros privilegios exclusivos concedidos por el Gobierno de Rivera á comerciantes Ingleses en Montevideo desde que se apoderó de aquella ciudad por medio de una conspiracion contra Oribe el Presidente legal? Por supuesto que estos motivos de interés y codicia no habrían parecido tan filantrópicos como aquellos que tanto ha ostentado el *Times*, pero á John Bull le gusta que lo engañen con palabras pomposas acerca de la grandeza nacional de los ingleses y de su humanidad, y cuando le conviene que sus propios ojos se cierren, (y nadie mas ciego que el que no quiere ver) su vanidad le hace creer que ninguna otra nacion tiene derecho para ver mas allá que el punto en donde tiene él por conveniente enceguecerse a sí mismo.

(Del »Evenning Post» de Nueva York de 1.° de Diciembre último)

Esta es una completa demostracion de las miras únicas que se proponen la Francia y la Inglaterra en su intervencion en el Plata, por mas que proclaman un repentino y falso interés por la Independencia del Estado Oriental, y quieren atribuir á este pretexto el exclusivo orígen de la desoladora guerra que hacen en el Rio de la Plata, aun sin prévia declaracion, como es requerido por el derecho de las naciones, en toda guerra justa ó injusta—

Tambien esta especie de guerra en el Plata, de parte de los Ministros y Escuadras de Inglaterra y de Francia, es una novedad en el derecho y usos internacionales; pues que la guerra de intervencion, ó la conquista de este género, es reprobada por los mas grandes principios é intereses de las naciones—La intervencion se opone al sistema de la libertad y de la paz del mundo en cualquier caso; y la intervencion Europea en los negocios Americanos que no tienen la mas lejana relacion política, ó de equilibrio, ó de razones de Estado con los de Europa, ni pueden tenerla jamás, por la posicion natural respectiva de los dos Mundos, carece aun de los pretextos con que la ambicion de las grandes Potencias ha atacado á veces en Europa la libertad é independencia de las mas débiles—

Pretextar la intervencion del Plata en los quebrantos del comercio por el estado de guerra es otra novedad y un absurdo—Es nuevo porque el derecho de un beligerante no está sugeto en ningun caso en que se usa legítimamente á tal excepcion—Este derecho es comun á todas las naciones; y todas lo ejercen cuando les es necesario—La objecion de los interventores es de tal naturaleza que, á admitirse como principio, ninguna nacion tendria el derecho de beligerante, ni la misma Francia é Inglaterra—Sobre tal paralogismo ha versado vergonzosamente la intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata—

Y tambien es absurdo ese pretexto—La intervencion ha encendido de nuevo y con grave intensidad una guerra que se extinguia: ha causado al comercio general inmensas pérdidas en los momentos mismos del feliz restablecimiento de la paz en ambas riberas del Rio de la Plata; y, si continuase, le abriría un abismo—No hay mas profundo y fatal ataque á los intereses comerciales que la misma intervencion Anglo-Francesa—Sin ella, comenzada de hecho desde 1843, esos intereses habrian reasumido completamente su marcha regular y pacífica—

El *Evenning Post* en el numero del 12 de Diciembre observa lo siguiente:

»*Captura de la Escuadra Argentina—La independencia del Estado Oriental garantida por la Confederacion Argentina—Muerte del General Lavalle.*

»El »Courrier des Etats Unis» de 6 del presente, hablando de la intervencion de la Inglaterra y la Francia en los negocios del Rio de la Plata, dice:—»Ciertos periódicos se quejaban ayer amargamente de esta medida que ha obligado á algunos buques á volver á los Estados Unidos sin cargamento alguno, y ha impedido á otros recientemente salidos para Buenos Aires llegar á su destino—Esto es muy sensible sin duda; pero solo es la consecuencia inevitable de un bloqueo; y el comercio Americano tendra en esta ocasion que sufrir solo la parte que le quepa de los mismos perjuicios causados al comercio de la Francia y la Inglaterra.»

»Este es un modo ciertamente bien extraño de consolar á los comerciantes Americanos por las grandes pérdidas que están experimentando de la intervencion armada de la Francia y la Inglaterra en los negocios del Rio de la Plata. Pudiera haberse creido que la reconocida capacidad y buen talento del Editor de ese periódico le hubiesen enseñado que hay una inmensa diferencia entre los males de ese Bloqueo que sufre el comercio frances é ingles, pues les han sido ocasionados estos por los actos de sus mismos plenipotenciarios en el Plata; y si á los comerciantes ingleses y franceses les acomoda someterse en silencio, ese es negocio suyo y no nuestro. Pero los males que ha traido al comercio de los Estados Unidos y de otras naciones neutrales cuyos Gobiernos están lejos de prestar su conformidad á esta medida brusca de esos dos Agentes diplomáticos Europeos, están sobre un pié muy distinto al comercio de la Francia é Inglaterra, pues los mercaderes de esos dos Poderes Europeos tienen solo que someterse con paciencia hasta que por medio de sus representaciones puedan inducir á sus Gobiernos á un mejor conocimiento de su comercio, y de sus verdaderos intereses. Pero los Estados Unidos, y otras naciones neutrales, no solo tienen el derecho de quejarse sino tambien el de obrar en su propia defensa cuando los intereses de sus comerciantes, agricultores y fabricantes, todos altamente interesados en el comercio del Plata, se ven de este modo destruidos, porque á la Francia y la Inglaterra les place hacer alarde de su poder dictando á dos Repúblicas Sud-Americanas.

»La captura de la pequeña Escuadra Argentina mientras estaba bloqueando á Montevideo [cuyo bloqueo habia reconocido nuestro Gobierno] por las Escuadras combinadas de la Inglaterra y la Francia, mientras sus Ministros en Buenos Aires profesaban la paz y buenos deseos hácia esa Confederacion, y muchos de sus buques de guerra empleados en esa captura habian salido de Buenos Aires, solo pocos dias antes, donde habian obtenido provisiones, y habian experimentado la mas ferviente hospitalidad del Gobierno y de los habitantes, y aun despues de haber cometido el ultrage, varios de ellos habian regresado á Buenos Aires, y sus oficiales se pasearon por las calles como si no hubiesen cometido acto alguno hostil á ese Gobierno, trae á la memoria un ataque semejante acompañado de iguales circunstancias, por una fuerza superior Britanica contra la fragata Chesapeake, el 22 de Junio de 1807, frente á los Cabos de Virginia. Y parece que el General Rosas expidió en 27 del pasado Agosto en consecuencia de dicha captura un decreto prohibiendo la comunicacion con los buques de Inglaterra y la Francia, precisamente idéntico al bando del Presidente Jefferson en aquel tiempo contra los buques de guerra ingleses.

»Al examinar los periódicos Americanos de Norte á Sud, parece haber completa unanimidad en reprobar la intervencion de la Inglaterra y la Francia en los negocios del Plata. Algunos pocos errores en el detalle de los hechos parecen haberse introducido en varios de nuestros periódicos, que sería bueno manifestar al público con exactitud. Los Ingleses se dice han garantido la independencia de la Banda Oriental, y esta se dice ser una de las razones para la intervencion, á lo que, se agrega ademas, que el General Rosas quiere incorporar ese pais á la Confederacion Argentina. Estos dos asertos no son correctos—los hechos son como sigue: la Inglaterra nunca garantió la independencia del Estado Oriental—intervino en ese tiempo solo como mediadora, y como tal obró cuando se hizo la paz entre la Confederacion Argentina y el Brasil. Fué la Confederacion Argentina la que garantizó la independencia de la Banda Oriental, despues de haberla libertado del Brasil con sus armas, y al mismo tiempo que la Confederacion Argentina garantizó su independencia, exigió del Brasil igual garantia al mismo objeto. Esta garantia del Brasil, y esta absoluta independencia de la Banda Oriental, son necesarias á la seguridad de la Confederacion Argentina contra cualesquier ataques del Brasil en adelante, pues existiendo como existen los territorios de la Banda Oriental entre los de la Confederacion Argentina y el Brasil, es del interés de la Confederacion que se conserve la República Oriental absolutamente independiente, como una barrera contra los avances de los Brasileros. Tan distante está el General Rosas de desear la anexion de esos territorios á la Confederacion Argentina, ó de dictar en manera alguna á sus habitantes un Presidente ó una forma de Gobierno, que declaró á los Plenipotenciarios Ingles y Frances al principio de su reciente intervencion, que estaba pronto en cualquier momento á hacer retirar sus tropas de la Banda Oriental, en donde estaban sirviendo como auxiliares de Oribe, cuando Oribe el Presidente legal de la República le informase que ya no precisaba de ellas.

»Es cierto que, años pasados, cuando Rivera declaró la guerra contra la Confederacion Argentina, y durante el anterior bloqueo de Buenos Aires, el General Lavalle invadió la Confederacion Argentina y fué derrotado por las fuerzas del General Rosas; pero es incierto que haya sido fusilado por órden de este General; los hechos son los siguientes:—Lavalle fué derrotado en Tucuman; huyó para la Ciudad de Jujuy con las tropas que quedaron con él despues de la batalla; acampó su fuerza afuera de la Ciudad, alojándose él adentro. Un cuerpo del Ejército Argentino logró sorprender y entrar á Jujuy del lado opuesto á donde estaban apostadas las fuerzas de Lavalle. Al entrar encontraron á un soldado que en el acto huyó, le persiguieron, entró en una casa y cerró la puerta: las tropas Argentinas hicieron una descarga á la puerta que estaba cerrada, algunas de las balas la traspasaron y mataron á Lavalle, sin que las tropas Argentinas supiesen que él se hallaba en la casa; despues de abierto la puerta le encontraron muerto.»

(Del »Evening Post» de Nueva York, del 12 de Diciembre último)—

El Gobierno Argentino y el Ministro de la Confederacion en Londres han demostrado plenamente que la Inglaterra no solo no ha garantido la independencia del Estado Oriental en ningun tiempo sino que reusó garantirla en 1828—Interpelado el Ministro de Inglaterra, Lord Posonby, mediador en la Convencion preliminar de paz entre la Confederacion Argentina y el Brasil, del 27 de Agosto de 1828, á declarar si el Gobierno de S. M. B. se hallaria dispuesto á ser parte en esa Convencion, estipulando una garantia por su parte, contestó que el Gobierno de S. M. no estaba dispuesto á prestar esa garantia, y declinaba de darla ó estipularla—

En consecuencia de estos precedentes oficiales, el Gobierno Británico, antes de la actual intervencion, y durante la que de hecho estableció el Comodoro Purvis, siempre declaró que era parte neutral, y como tal ofreció su mediacion en 1842, sin que jámas invocase el vergonzoso pretexto que despues improvisó el Ministro Ouseley asociado al Ministro Deffaudis—

Este último, en oposicion á las declaraciones del Sr. Ministro Guizot en las Cámaras de Francia, y á los del Gobierno Frances que se consideró siempre neutral en la guerra asi en la mediacion que ofreció en 1842 como en las intimaciones que hizo en 1843 y 1844 á los Franceses armados en Montevideo, pretendió repentinamente que la Francia habia garantido la independencia del Estado Oriental—

Este pretexto se desvanece por el tenor mismo de la Convencion de 1840, y por los actos conexos con ella que han subseguido—

El artículo 4.° del que Mr. Deffaudis ha querido derivar la garantía de la Francia, expresa esto: »Queda entendido que el Gobierno de Buenos Aires seguirá considerando en estado de perfecta y absoluta independencia la República Oriental del Uruguay en los mismos términos que lo estipuló en la Convencion preliminar de paz ajustada en 27 de Agosto de 1828 con el Imperio del Brasil, sin perjuicio de sus derechos naturales toda vez que lo reclamen la justicia, el honor y seguridad de la Confederacion Argentina.»

En esta estipulacion no hay garantía de parte de la Francia—La garantia se ofrece y estipula expresamente, ó por un tratado accesorio, ó por una cláusula explícita de la Convencion principal, en la que se declara la naturaleza y el caso de la garantía—Esta es la regla internacional, y el uso de las naciones en todos los Tratados de garantía—

En el citado artículo, al contrario, se recordó únicamente la Convencion de 1828 entre la Confederacion y el Brasil como subsistente y reguladora sin alteracion á este respecto. Este hecho no dejó ni aun la idea de entenderse implícitamente la garantía de la Francia, pretendida despues por el Ministro Mr. Deffaudis; pues que la accesion de un nuevo garante, sobre no expresarse, requeria el consentimiento del Brasil—

Ademas en el mismo artículo se declaró por la Francia, aun con relacion á la Convencion de 1828, y entendida esta, es decir, la garantía del Brasil y de la Confederacion Argentina únicamente, el respeto pleno é inviolable á los derechos de beligerante del Gobierno Argentino en la actual guerra y en cualquiera otra exigida justamente por su seguridad y honor—

El Ministro Mr. Guizot, explicando este convenio, en varias sesiones de las Cámaras de Francia en 1844, declinó muy propiamente de cualquiera inteligencia de garantía de la Francia derivada de la expresada convencion de 1840—Y no podia menos que proceder asi, ya por el claro tenor de la estipulacion referida, ya por el hecho notorio de haberse declarado y mantenido el Gobierno Frances como parte neutral en las cuestiones y guerra del Rio de la Plata—

La garantía atribuida á la Francia por el Baron Deffaudis, no existe, pues, ni estipulada ni entendida; y ademas, es imposible que exista, y existiera jamas; pues que la Convencion del 27 de Octubre de 1840 entre la Confederacion y la Francia fué repelida por el intruso Gobierno de Montevideo, quien protestó oficialmente contra ella delante del Gobierno Frances—El Gobierno legal Oriental que preside el General Oribe tampoco ha intervenido en reconocer á la Francia el pretendido derecho de garantía: al contrario, lo desconoce y repele—Asi, ni el régimen intruso, ni la verdadera representacion nacional de la República del Uruguay han admitido jamás que la Francia hubiese adquirido por la Convencion de 1840 el derecho de garante—Claro es, en consecuencia, que es imposible tal garantía; porque este acto se funda esencialmente en el consentimiento y participacion del Estado garantido—

Posteriormente el intruso Gobierno de Montevideo, instituido violentamente por la intervencion Francesa de 1838 y 39, ha sido sostituido por el influjo y predominio Anglo-Frances en esa ciudad—Este modo de garantir la independencia de las naciones Americanas es un nuevo insulto á los principios y á todas ellas; mientras que el Gobierno Argentino no solo garante, como siempre la independencia del Estado Oriental, sino que en todos sus actos le tributa constantemente el debido respeto, como un principio é interés invariable de su política—

Comunicaciones de nuestro Gobierno—

El Gobierno Argentino ha dirigido el 12 de Marzo último una nota al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios, General en Gefe del Ejército de operaciones contra los salvages Unitarios en Corrientes Brigadier D. Justo José de Urquiza, manifestándole que, cuando en nota de 27 de Febrero próximo pasado se le ordenó que »si las armas de la Confederacion Argentina encomendadas á su ilustrada direccion lo llevasen hasta las fronteras del Paraguay, por ningun motivo invadiese aquel territorio,» el Gobierno Argentino entendia únicamente por territorio de la Provincia del Paraguay el que le es reconocido públicamente por los tratados existentes como perteneciente á dicha Provincia comprendido en sus límites naturales entre los rios Paraná y Paraguay: Que de ninguna manera se entendió al territorio que hoy pretende usurpar el Gobierno del Paraguay á la Provincia de Misiones, y que atentatoria é ilegalmente se dice cedido á dicho Gobierno por los rebeldes salvages unitarios de Corrientes en un denominado tratado secreto: Y que por lo tanto le ordenaba el Exmo. Sr. Gobernador considerase dicho territorio, como corresponde, parte integrante de la Confederacion Argentina, como que él forma la Provincia de Misiones—

El General Urquiza ha contestado con fecha 31 de Marzo que, en todo conforme con lo que se le expresa en la referida nota, dá la seguridad que será exactamente cumplida la órden del Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores, y todas las que este se sirva impartirle—

Con la misma fecha del 12 de Marzo último dirigió nuestro Gobierno otra nota al Exmo. Sr. General D. Justo José de Urquiza, acompañandole copia de la nota dirigida á los Ministros de Inglaterra y de Francia con fecha 20 de Febrero último, protestándoles solemnemente contra cualesquiera actos de las fuerzas navales combinadas Anglo-Francesas tendentes á cooperar, ó en cualquiera manera auxiliar á dichos rebeldes y declarándoles del mismo modo la decision del Gobierno Argentino á tomar fuertes represalias, si por tales injustificables y atentatorios actos adoptasen una conducta manifiestamente resistida por los verdaderos intereses de la paz y conveniencias de todos los habitantes de estos paises, y contradictoria de los inmutables principios de la justicia, de la humanidad y de la ley pública—Al transmitir nuestro Gobierno este documento á S. E. el Sr. General Urquiza le ordenó que si durante las hostilidades del Ejército Expedicionario á sus órdenes contra los salvages unitarios de Corrientes y Paraguayos que se les han unido, las fuerzas navales Anglo-Francesas toman parte en la guerra, ó ejecutan cualquier acto tendente á cooperar con aquellos ó á auxiliarlos contra dicho Ejército Expedicionario, sin perjuicio de devolver contra las fuerzas Anglo-Francesas las hostilidades con igual vigor que á los rebeldes salvages unitarios y Paraguayos que se les han aliado, dé cuenta de ello circunstanciadamente al Gobierno para expedirse segun corresponda—

El Exmo. Sr. General Urquiza respondió en nota del 31 de Marzo último que, dispuesto siempre a dar el mas exacto cumplimiento á las órdenes del Exmo. Señor Gobernador de Buenos Aires Encargado de las Relaciones

Exteriores de la Confederacion Argentina, dará circunstanciada cuenta de cualquier acto de hostilidad, de auxilio ó cooperacion de las fuerzas navales Anglo–Francesas en combinacion con los salvages unitarios de Corrientes y las fuerzas Paraguayas sus aliadas, y que será sin perjuicio de repeler con el valor y denuedo acostumbrado todo acto hostil que cometan las mencionadas fuerzas Anglo–Francesas contra el valiente Ejército que tiene el honor de mandar—

Con relacion á estos documentos oficiales debe observarse que el territorio sobre el que actualmente ejerce jurisdiccion de hecho el Gobierno Paraguayo comprende al de la Provincia de Misiones que de ninguna manera ha sido adscripto al Paraguay en el territorio natural que corresponde á este como Provincia Argentina—Tampoco han podido los salvages unitarios de Corrientes ceder ni el territorio de la Provincia de Misiones ni el de la misma Provincia de Corrientes--Esta es una violacion fragrante de los tratados y leyes fundamentales de la Confederacion Argentina, y de pactos solemnes por los que se han obligado permanente é indisolublemente las Provincias del Paraguay y de Corrientes para con las demas de la nacion Argentina—Sobre este punto daremos detenidas explicaciones cuando tratemos del estado y marcha de la mediacion de los Estados Unidos entre la Confederacion Argentina y la Provincia del Paraguay y de sus notables incidentes—

Respecto á la concluyente nota del Gobierno Argentino á los Ministros de Francia é Inglaterra, del 20 de Febrero último, ya se habrá notado el largo silencio de estos en cerca de dos meses, originado indudablemente de falta de instrucciones y de aprobacion de sus respectivos Gobiernos á la marcha de desolacion y de conquista á que furiosa é impolíticamente se precipitaron—

Rectificaremos una noticia que dimos al tratar de los serios deberes que el Gobierno de Bolivia está obligado á cumplir para con la Confederacion Argentina, con motivo de las incursiones al territorio de Jujuy y de otros atentados de los salvages unitarios emigrados protegidos por autoridades y tropas Bolivianas—Anunciamos que el salvage unitario Rojo, Crisóstomo Alvarez y otros actores en la última escarmentada invasion al territorio Argentino habian recibido órden de salir de Bolivia por el puerto de Cobija—La noticia se confirma por ulteriores correspondencias de Salta, con la diferencia de que el salvage unitario Rojo no estaba comprendido entre los que dejaron el territorio de Bolivia, y que la salida de Crisóstomo Alvarez y demas salvages unitarios ha provenido del descontento en que habian quedado despues del mal éxito que tuvo su criminal incursion sobre la Provincia de Jujuy—

Es de esperarse que el Gobierno de Bolivia satisfaga digna y justamente las reclamaciones del Argentino y proceda en adelante respecto á los emigrados salvages unitarios en conformidad á los principios que reglan el asilo, á las exigencias de los mutuos intereses de ambos paises y al sistema Americano que debe reprimir en todas partes á los agitadores de la anarquía y siervos de los intereses de conquista é invasion Europea—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages Unitarios!

El Juez de Paz de San Isidro—

San Isidro, Abril 11 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta haber concluido el cobro de la Contribucion Directa en este Partido, correspondiente al presente año, remitiendo al Sr. Colector General en esta fecha el Registro y dinero recolectado—

Al Sr. Ministro de Hacienda Dr. D. Manuel Insiarte—

El infrascripto Juez de Paz Presidente de la Comision Reguladora de los Capitales existentes en este Partido, pone en conocimiento de V. S. haberse concluido su cobro y remitídose al Sr. Colector General con esta misma fecha el registro y la cantidad recaudada que asciende á la suma de un mil ochocientos sesenta y seis pesos—

El que subscribe por sí y á nombre de la Comision Reguladora hace presente á V. S. que la suma que les corresponde por el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839, hacen cesion de ella á favor del Estado para que sea destinada á las atenciones de la guerra que tan torpe é injustamente nos hacen los salvages unitarios y sus aliados Anglo-Franceses—

Todo lo que el que firma espera de V. S. se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Brigadier D. Juan M. de Rosas—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Victorino José de Escalada—

Abril 13 de 1846—

Contéstese al Juez de Paz de San Isidro manifieste á la Comision reguladora de los Capitales del Partido, las debidas gracias á nombre de la Patria por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rubrica de S. E—

Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Departamento de Relaciones Exteriores—

Buenos Aires, Abril 14 de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina—

El Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

Habiendo juzgado conveniente mandar retirar al Camarista Dr. D. Baldomero Garcia, que desempeñaba las funciones de Ministro Plenipotenciario de este Gobierno, cerca del Exmo. de la República de Chile, ha acordado y decreta—

Art. 1.° Queda nombrado Ministro Plenipotenciario del Gobierno de la Confederacion Argentina cerca del Exmo. de la República de Chile, el ciudadano D. Miguel Otero, con la asignacion que determina el presupuesto del presente año, aprobado por la Honorable Junta de Representantes—

2.° Expídansele las correspondientes credenciales, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

Felipe Arana—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 14 de Abril de 1846.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 13........	333,870 5	29 2¼	65,895 7	1,986	2,231,800	4,385,600	1,596,913 7¼
	333,870 5	29 2¼	65,895 7	1,986	2,231,800	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA							
Pagado por equivalente á asignacion en metálico entregada al Administrador de Correos........	44,519 3¼						
Al Oficial Cajero del Parque por sueldos de dos destinados en Marzo último........	200						
A D. José Anacleto Gonzalez por Yeguas vendidas al Juez de Paz del Tordillo........	2,000						
Existencia........	287,151 1¼	29 2¼	65,895 7	1,986	2,231,800	4,385,600	1,596,913 7¼
	333,870 5	29 2¼	65,895 7	1,986	2,231,800	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Martes 14 de Abril de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos.
Exist'a de ayer..... De comisos y multas		26 1			
Del Estado........			....	80,005 5¼	
	....	26 1		80,005 5¼	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesorería General........	....	....		
Existencia........	....	26 1	....	80,005 5¼
	....	26 1	....	80,005 5¼

Buenos Aires, Abril 14 de 1846.

V.° B.o—BERNAL— BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Individuos
QUE
SOLICITAN PASAPORTE.

3.ª PUBLICACION.

D. Ignacio Almada, con tropa de carretas despachada por D. José M. Agote, Santa-Fé
Santiago Lezcano, con tropa de idem despachada por D. Manuel I. Molina, idem
Baltazar Ponce, con tropa de id., despachada por el mismo, idem

2.ª PUBLICACION.

D. Custodio Barbosa, Rio Grande
Francisco Roncalli, Bolivia
Mariano Cuevas, con tropa de carretas despachada por D. José M. Agote, Santa-Fé
José Alvarez, Mendoza

1.ª PUBLICACION.

D. Francisco Lugaro, Génova
Luis Moltedo, idem
Candelaria S. Apatie, Jujuí
Luciano Ferreira, con tropa de carretas despachada por D. Manuel I. Molina, Santa-Fé
Segundo Galigniana, con tropa de idem, despachada por el mismo, idem

---

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Crédito Público.

LA amortizacion de fondos públicos, tendrá lugar el Sábado 18 del corriente, en la calle del Perú No. 17; de 12 á 1 del dia.

El Vocal que subscribe encargado de ella, oirá en este tiempo, propuestas á los individuos que quieran venderlos.

Simon R. Mier.

a15—3p

DESEA COLOCARSE,

UN jóven de 19 á 20 años, de capataz en algun saladero ó panadería; podrá dar las mejores recomendaciones de su conducta. El que se interese se servirà dejar una esquela en esta Imprenta, con las iniciales C. R.

a13 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los salvages unitarios!

Tesorería General—

Emprestito Voluntario.

LOS interesados se servirán ocurrir á recibir el alcance que á su favor resulta, hasta fin de Mayo último, por la diferencia entre el interes acordado y la venta de los fondos entregados en garantia a15—tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.
Reconquista 14.
Artículos de campo.

El Jueves 16 del corriente á las 11 de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura algunos aperos y otros artículos relativos como tambien varios renglones para zapateros cuyo pormenor se manifestará oportunamente.

POR LOS MISMOS

El Viernes 17 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, porcion de comestibles y artículos de almacen, restos de facturas, cuyo pormenor es el siguiente—

Yerba paraguaya esquisita, id. parnaguá id., fariña fina, azucar blanca, aniz en damajuas, aguardiente en id., vino de San Vicente, ojo de gallo, galleta en bolsas, tabaco negro del Brasil, cerveza blanca inglesa, palmatorias, jarros charolados, pavas de laton, papel blanco, bacalao, aguardiente de España, espuelas de fierro, frenos, cuchillos de punta de 6 á 12 pulgadas, ginebra en canastos, vino frontiñan, y porcion de otros comestibles que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR THOMAS GOWLAND
Calle de la Reconquista No. 107.

El Jueves 16 del corriente á las 11 punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura—

40 canastos mermelada, 50 barricas azucar blanca y terciada, 100 cajones pasas de Málaga, 10 barriles pimenton, esterina, 8 petacas tabaco Paraguayo, 34 rollos tabaco superior, 12 tercios yerba Parnagua modesto, 50 cajas te perla superior de 2 libras, 10 id. id. negro muy superior, 50 cajones fideos.

20 tercios yerba Paraguaya, 5 barricas azucar refinada.

POR EL MISMO.

En el almacen calle de la Catedral No. 56.—El Viernes 17 del corriente a las once en punto se rematarán á la mejor postura todas las existencias de dicho almacen que consisten de lo siguiente:

Vino de Oporto superior embotellado, dicho de Jerez idem idem de madera, dicho de champaña, dicho del Rin y de Alvaflor, dicho de Mansanilla y de Burdeos, coñac superior, cerveza negra, vinagre de yema, encurtidos, tarros de mostaza, salsas Inglesas conservas. clavo de comer, te negro y perla, sal gna en cajas, lucíferos, alguna loza y cristales, como 25 anegas sal de Cadiz. aguardiente de 34 grados, vino dulce y seco, caña de la Habana en damajuanas, Ginebra es canastos, anis en damajuanas, pasas de uvas, arroz del Brasil, azúcar, yerba tabaco negro—Ygualmente dos mesas de villar con todos sus utiles y unos pocos muebles de uso.

POR FEDERICO SILVA.
De muebles y alhajas.
En la calle del Perú No. 49.

En Jueves 16 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán al que mas diere variedad de muebles, alhajas y otros objetos cuyo pormenor es el siguiente.

Mesas de arrimo, id. de luz, 2 cómodas, 2 roperos ó armarios, 1 caja con gergon, 1 hermosisimo piano nuevo de excelentes voces, varias marquesas, varias mesas finas y ordinarias, lavatorios, pistolas en cajas, escopetas, alguna ropa hecha y cortes de pantalones, varias clases, pañuelos de taparse, estrivos de plata, relojes y cadenas de oro, caravanas, memorias de hriyantes y otras de oro solamente y otras varias alhajas y objetos que se manifestarán en el acto del remate.

POR EL MISMO.
De yerba paraguaya.
En la calle de la Piedad No. 86.

El Viernes 17 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se venderán precisamente al que mas diere por redondear un negocio.

80 tercios yerba rica paraguaya marca del estado, en lotes al gusto de los compradores.

En seguida.

De otra pertenencia, varios comestibles y bebidas que se manifestarán en el acto del remate.

POR EL MISMO.
Efectos de tienda, mercería y algunos de campo.
En su casa calle del Perú núm. 49.

El Marte 21 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender precisamente á la mejor postura porcion de efectos para tienda, artículos de mercería y algunos de campo, cuyo pormenor se anunciará en oportunidad.

POR IBARRA Y MACOME.
Calle de la Esmeralda núm. 86.

El Viernes 17 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se remataran á la mejor postura para redondear el negocio á saber:

5 marquesas de cedro con su correspondiente colchon y dos almoadas, 6 mesas de pino, 3 lavatorios de cedro, 5 ponchos, 1 mesa grande de pino, 3 vinagreras, 10 saleros, 6 faroles, 2 anteojos de larga vista, mesas de arrimo de caoba, 12 sillas de caoba asiento de crin y una porcion de efectos de cocina que se verán al tiempo de la venta.

JUAN Reynolds, tiene el honor de avisar á sus amigos y al respetable público en general, que ha trasladado su almacen de loza de la calle de la Paz No. 49, á la de la Piedad Ns. 68 y 70, frente á lo de D. Diego Haigreave a8—4p.

AVISO INTERESANTE.
A los barraqueros y toneleros.

En casa de Ibarra y Macome calle de Potosí No. 61, hay de venta atados de flejes de superior calidad y de todas dimensiones: y se darán á precios equitativos. a8—14ss.

HENRIQUE GODFREY,
QUIMICO
Y
BOTICARIO.
No. 30 calle de la Catedral.

TIENE el honor de anunciar á sus amigos y al público en general, que acaba de abrir el enunciado establecimiento, provisto de un surtido completo de preparativos químicos, drogas, perfumerías, y renglones de uso doméstico.

Al mismo tiempo se aprovecha de esta ocasion para asegurar que todas las recetas que le sean confiadas seràn despachadas bajo su inmediata inspeccion, y se complace con la esperanza de que, mediante el mayor esmero respecto à la pureza de cada artículo, combinado con una asídua atencion personal al despacho, merecerá se le continúe dispensando la confianza que siempre ha puesto el mayor empeño en grangearse. a3—6c

---

Se alquilan.

TRES ó cuatro cuartos interiores, en la Plaza del 25 de Mayo No. 34, calle de la Victoria: allí mismo encontrarán con quien tratar. m26—3p

Grasa superior.

EN vejigas à un peso la libra y por arrobas se dará mas barata tomando por cantidades de 20 á 30 arrobas. Calle de la Federacion 418, frente al Molino; en la misma casa se necesita una romana que tenga de 15 à 20 arrobas y que sea fiel. a6—6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvajes unitarios!

Aviso de la Policia.

A virtud de autorizacion Superior se saca á remate la compostura de carros fúnebres y de limpieza, sobre lo cual la Comisaría pagadora de éste Departamento dará los pormenores, y cuyas propuestas se expresan hasta el Mártes 14 del presente. Buenos Aires, Abril 6 de 1846.

Moreno,
Oficial 1.° en comision del Departamento de Policia.

¡Viva la Federacion!

BARATILLO de carne á 2 pesos arroba pesada. Calle de Cangallo No. 128. m9 3p.

Aviso.

EL que subscribe, habiendo sabido que algunos Profesores han expresado sus dudas si tenia los títulos correspondientes: publica para su satisfaccion la siguiente traduccion del díploma que se le expidió por la academia de Cirujanos Dentistas de la Ciudad de Baltimore en los Estados Unidos, cuyo original pueden ver en su oficina, calle de la Catedral núm. 55.

Guillermo L. Tenker.

"La Academia de Cirujanos Dentistas de Baltimore en los Estados Unidos de Norte-América.

"A todos los que las presentes vieren.

"Salud.

"Ha estudiado cerca nos el buen y honrado varon D. Guillermo L. Tenker, quien ha hecho tan feliz progreso en las ciencias por nos enseñadas, que habiendo cursado el debido tiempo en nuestras aulas y llamando por nos los Directores á examenes, se ha comprobado tan satisfactoriamente versado en sus estudios que le hemos creado Doctor en la Cirurgía Dentística, y le hemos concedido todos los honores, derechos y privilegios que á tal grado corresponden.

"En fé de que hemos firmado el presente diploma, refrendado con el sello oficial de nuestra Academia.

"Dado en la Ciudad de Baltimore en las kalendas de Abril de 1844.

"Chapin A. Harris M. D. Cirujano Dentista práctico: Tomas E. Bond, Inspector de Materia patológica y Profesor de teraporaria: W. R. Hardy, M. D. Profesor de anatomía y fisica. m19—tf

---

A los Barraqueros y Toneleros.

EN la casa de remate de Ibarra y Macome calle de Potosí Nó. 61 hay de venta una partida de atados de flejes, por mayor ó menor al gusto de los compradores, á precios equitativos.

m26—tfs

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

COLEGIO
DE
SAN MARTIN.

Calle del Perú No. 88.

LAS clases de este establecimiento cerradas á causa de las solemnidades de la Semana Santa, se abrirán el Martes dia 14 del corriente para seguir sin interrupcion hasta los exámenes que el Director que suscribe se propone ofrecer á los Sres. Padres de familia en los últimos dias de Junio.

Las clases continuáran desempeñadas por los mismos profesores, á saber:

Doctrina Cristiana y clases primarias de Gramática Castellana, Aritmética, Geografia, Lectura y Escritura, por D. M. Serby.

Teneduría de Libros y Aritmètica Mercantil, por D Jorge Clark.

Latin y Filosofia, D. por J. M. Baye.

Frances, Ingles, Algebra, Matemáticas y primera, clases de Geografia, Historia por el Director.

El Director—Carlos Clarmont.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Se alquilan.

DIFERENTES habitaciones una con un balcon á la calle de la Victoria, en el mejor estado con muebles y asistencia ó sin uno ni otro, á gusto de los q'e q'ran ocuparlas; el importe será arreglado calle de la Victoria No. 39.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvage Unitarios!

EN la calle del Parque número 229 vive una jóven tullida, sorda-muda de nacimiento, [huerfana]; la que, implora la piedad de las personas caritativas que se dignen socorrerla con una corta limosna: el rogar á Dios N. S. por sus bienechores, y quedar á ella un corazon eternamente agradecido, serán efectos de la piedad caritativa. Vive en la esquina de Durañona, media cuadra para el Parque, donde se vende leña.

m21—3*

Baratillo

de ropa hecha, y gènero para hombre: calle de la Catedral No. 20.

PAÑOS, á 12, 20, 35 45 y 55 posos.
Fraques y levitas de 40 á 150.
Pantalones de paño y casimir, 30, 40, y 50.
Idem de verano, 12, 20, y 25.
Chalecos de paño y casimir, 8, 12, y 15.
Idem de verano, á 1, 3, 6, y 10.
Chaquetas de paño 30, 40, y 90.
Idem de servicio, 50, 70, y 90.
Idem de verano 8, 12, 15 y 30.
Chaquetones de paño, 20, 30 p 40.
Id. de bayeton, 10, 14 16 y 18
Camisetas y calzoncillos de punto á 8.
Y otra porcion de artículos sumamente baratos como para concluir. m21 15p

Se vende.

LA casa No. 145 calle del Parque. Ocúrrase allí mismo, que encontrarán con quien tar. a8—3*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

EL que quiciese arrendar una Chacra con edificio y buenos terrenos, cinco leguas de la Ciudad, concedida por la de Caceros. Ocurra á la calle de la Piedad, frente á la puerta principal de dicha Iglesia, núm. 401, que vive su dueño. a2—3p

---

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!

50 $ de gratificacion.

SE darà al que entregue en la casa núm. 131 calle de Representantes, un espediente seguida entre D. Miguel Garcia de la Huerta y D. José Genta sobre liquidacion de cuenta de sociedad que han tenido en una pulpería en San José de Flores, en el que son nombrados Juezes Arbitros D. Ventura Arzac y D. Ciriaco Diaz Velez.

Este espediente ha sido perdido por uno de los interesados el Lunes 30 de Marzo del presente año en la calle del Perú, desde la de Corrientes hasta la del Templo, como á las 9 de la mañana.

m30 3p.

Cocinera y Mucama,

SE necesitan en la calle de la Universidad núm. 64, en la misma casa hallarán con quien tratar.

m30 2p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

DON Enrique Godfrey ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos en la facultad de Farmacia, por lo que se le ha concedido el título de Profesor en dicha facultad. Buenos Aires, Abril 6 de de 1846.

Perez.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

REGLAMENTO PROVISIONAL

DEL

COLEGIO REPUBLICANO

DE

BUENOS-AIRES.

CAPITULO PRIMERO.

De la direccion y de los Superiores del Colegio.

Art. 1.° El Gobierno y Direccion del Colegio corresponde exclusivamente al Director.

Art. 2.° Habrá un Sub-Director que hará las veces del Director en su ausencia, y en todo lo que le encomiende.

Art. 3.° Habrá un Prefecto de estudios que velará sobre el buen órden del departamento de las Clases y el régimen interior de ellas.

Art. 4.° Habrá un Secretario, á cuyo cargo estará llevar un libro de matrículas, otro de exámenes y certificados y otro de las constituciones, reglamento y acuerdos.

Art. 5.° Se nombrarán los Prefectos y demas subalternos que sean necesarios.

Art. 6.° Nunca faltará el Director ó el Sub-Director de la presencia de los Colegiales, en el Colegio y en todos los actos de comunidad, velando incesantemente sobre la conducta de los alumnos, el cumplimiento de los reglamentos y el órden general del Establecimiento en todos sus Departamentos.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA INSTRUCCION QUE SE DA EN EL COLEGIO.

Art. 1.° En el Colegio Republicano Federal, se dará la instruccion siguiente—

Primero—Doctrina Cristiana por el catecismo añadido, lectura diaria de las instrucciones generales en forma de catecismo del P. Pouget, y los Jueves una conferencia en el Templo del Colegio despues de la Misa, con asistencia de todos los alumnos con sus Profesores; en la cual el Director hará una Plàtica Doctrinal.

Segundo—Urbanidad, è Higiene, los Domingos y dias festivos

Tercero—Ortología, Caligrafia, Gramática Castellana, Prosodia, Ortografia y Aritmética.

Cuarto—Comercio y Teneduría de Libros.

Quinto—Agricultura, Cría de animales, Horticultura y Arboricultura.

Sexto—Cosmografia, Geografia, Historia y Filisofia natural.

Septimo—Bellas letras, Literatura, Retórica y Poesia.

Octavo—Idiomas, latino, griego, ingles, frances é italiano.

Noveno—Matemáticas, Físico experimental, y curso completo de Filosofia.

Decimo—Religion, Teología moral y dogmática, Derecho canónico

Undécimo—Dibujo, Pintura á la acuarela y en miniatura, y retratos.

Duodecimo—Música vocal é instrumental, Piano, Guitarra, Flauta &.

Art. 2.° Para el estudio de las Facultades mayores de Jurisprudencia y Medicina, los Colegiales que estén en aptitu de hacerlo, asistirán diariamente á la Universidad.

Art. 3.° Todos los alumnos del Establecimiento, internos y externos, asisterán á las Conferencias de Doctrina Cristiana.

Art. 4.° Todos los Colegiales sin excepcion asistirán á las clases de Urbanidad Moral y de Higiene, y podrán asistir gratuitamente los externos que gusten.

Art. 5.° Todos los Colegiales que estudien Filosofia seguirán el curso de Literatura, Retórica y Poesia, y los externos podrán seguirlo gratuitamente.

Art. 6. No se permitirá al Colegial dedicarse á mas ramos de instruccion que los que pueda desempeñar debidamente y no sean incompatibles.

Art. 7. Cada Sábado pasarán los Profesores al Director una nota expresiva de la asistencia, aplicacion y conducta de cada dicípulo durante la semana, con la calificacion de sus lecciones. Al fin del mes, por el resultado de estas notas y de la comportacion general del alumno, el Director lo calificará en el mismo recibo que se dé mensualmente à los Padres ó Apoderados.

Art. 8. El Prefecto de estudios visitará todas las clases, lo menos una vez á la semana, para observar el órden de ellas y el desempeño de sus Profesores; dando parte al Director de cualquier falta que notase.

Art. 9. Habrà exámenes públicos de todos los ramos de enseñanza en el mes de Diciembre de cada año, por cinco dias consecutivos, y en el último dia se adjudicaràn los premios.

Art. 10. A los exámenes públicos precederán exámenes privados, en los que serán examinados individualmente todos los alumnos por una Junta de Profesores, presidido por el Director.

Art. 11. A los alumnos que hayan de pasar á las facultades mayores, concluidos sus estudios preparatorios, se les extenderá un certificado en que conste las Aulas que haya cursado, su asistencia y comportacion y las notas que merecieron en sus exámenes, firmado por el Director, refrendado por el Secretario y sellado con el sello del Colegio Republicano Federal.

CAPITULO TERCERO.

DE LA DISTRIBUCION DEL TIEMPO.

Art. 1.°—Los dias de clase se distribuiràn las horas á toque de campana del modo siguiente.

Primero—Se levantarán à las cinco y media de la mañana, siendo despertados individualmente por el Recordador, y tendrán media hora para lavarse, peinarse y arreglar sus cuartos y prepararse para el estudio.

Segundo—A las seis concurrirán à la sala de estudio, rezarán las oraciones de costumbre, y se pondrán á estudiar en sus mesas hasta las ocho y media, ecepto los que tengan clase antes de esta hora, que asistirán à ella.

Tercero—A las ocho y media se les sorvirà el almuerzo.

Cuarto—A las nueve entrarán á sus respectivas clases, que durarán hasta las dos menos cuarto de la tarde.

Quinto—Tendrán un cuarto de hora de descanso en sus habitacion ó en la galería inmediata hasta la hora de comer.

Sexto—Las dos de la tarde será la hora de la comida.

Sèptimo—Despues de comer descansarán en silencio en el verano hasta las cuatro en sus viviendas y en el invierno hasta las tres y media.

Octavo—Desde las cuatro en el verano, ó las tres y media en el invierno entrarán á la sala de estudio á estudiar hasta las seis en aquella estacion, y las cinco y media en esta; escepto los que tengan clase por la tarde, que asistirán à ella.

Noveno—Despues del estudio de la tarde tendrán asueto en el jardin hasta ponerse el sol.

Décimo—A puestas del sol resaràn en la Capilla el Santo Rosario, y pasaràn á la sala de estudio à estudiar hasta las nueve de la noche; asistiendo á las clases de Dibujo y Música los que pertenezcan á ellas.

Undécimo—Cerraràn á las nueve; en seguida irán á la Capilla donde tendran un cuarto de hora de leyenda y oracion, y se retirarán á sus dormitorios.

Duodècimo—A las diez de la noche se tocará á silencio, debiendo estar ya todos acostados à esta hora, hasta que el Recordador les avise por la mañana la hora de levantarse.

Art. 2.° Los Jueves se observará lo siguiente.

Primero—Por la mañana la misma distribucion de los dias de clase.

Segundo—A las once todos los alumnos asi Colegiales como Externos, oirán Misa, y à continuacion tendrán en el mismo Templo una conferencia ó explicacion de la Doctrina Cristiana.

Tercero—A las doce tendrán los Colegiales la clase de Ortografia.

Cuarto—Desde la una tendrán asueto, y por la tarde saldrán à paseo acompañados de uno de los superiores.

Quinto—Al regreso del paseo rezarán en la Capilla el Santo Rosario, y seguirán las distribuciones ordinarias.

Art. 3.° Los domingos y dias festivos se distribuirán como sigue.

Primero—Se levantarán á las seis y media de la mañana.

Segundo—A las siete y media tendrán en la Capilla la clase de Urbanidad, de Moral, y de Higiene.

Tercero—A las ocho en verano, á las diez en invierno oirán Misa.

Cuarto—A las nueve almorzarán y despues saldrán á sus casas hasta el toque de oraciones los que no merecieren el castigo de privacion de salida; siendo condicion indispensable para salir, que los interesados sean gustosos y los manden buscar de sus casas. Al regreso se presentarán al Director.

Quinto—Al anochecer rezarán el Santo Rosario y seguirán las distribuciones ordinarias.

Art. 4.° Cada mes, en los dias señalados por el Director, todos los alumnos confesarán y recibirán la Sagrada Comunion, precediendo á estos actos religiosos una Plática.

Art. 5.° Al fin de cada año, despues de los exámenes públicos, tendrán quince dias de vacaciones los alumnos de las clases de enseñanza primaria, de Idiomas, Comercio y Geografia; y un mes los de Matemáticas, Fisica, Filosofia, Literatura &c. Los Colegiales pasarán esta temporada en el campo con el Director y algunos Profesores; en cuyo periodo regirá el Reglamento particular de las vacaciones.

CAPITULO CUARTO.

DISPOSICIONES DE DISCIPLINA INTERIOR.

Art. 1.° Habrá reglamentos particulares que prescriben los deberes de los Prefectos y demas empleados. Habrá tambien su reglamento de los dormitorios, otro de la sala de estudio, otro de la biblioteca, otro del jardin, otro del billar, otro de la mesa, y otro de las vacaciones.

Art. 2.° Toda infraccion de los reglamentos será castigado desde la primera vez con las penas en ellos establecidas, ú otras discrecionales que solo podrán ser impuesta por el Director ó el Sub-Director.

Art. 3.° No se calificará de buena la comportacion del Colegial que no observe con la mayor escrupulosidad las distribuciones del Colegio, estando siempre puntual al toque de la campana. Toda demora ó falta de puntualidad es digna de reprension y penitencia, cualquiera que haya sido el motivo.

Art. 4.° Se prohibe bajo pena severas el uso [aun en chanza] de toda palabra indecente, incivil, ó impropia de la buena educacion; y de todo apodo, aun cuando no se dé por ofendido el apodado.

Art. 5.° En las horas de recreo ó asueto solo se permiten entretenimientos ó juegos que en nada desdigan de una fina educacion, ni perjudiquen al aseo ó al vestido; y por lo tanto se prohibirá los juegos de manos, las maneras ordinarias y las voces descompasadas.

Art. 6.° Se prohibe la introduccion y el uso de vinos y licores de cualquier clase, y de los naipes. Los juegos de DAMAS, DOMINO, AJEDREZ y cualquiera otro juego sedentario, nesecitan permiso especial del Director.

Art. 7.° Fuera de los libros indispensables para sus estudios, los colegiales no podrán introducir al Colegio ni admitir ningun libro ó escrito sin permiso especial del Director.

Art. 8.° Desde que se toca á Clase despues del almuerzo hasta las dos menos cuarto ningun alumno podrá entrar al Departamento de los Colegiales, por ningun motivo, sin permiso del Director.

Art. 9.° El Colegial podrà recibir visitas en las horas de recreo ó en los dias de asueto, en la sala destinada al efecto, ó en el Jardin, pidiendo préviamente permiso al Director. Los Padres ó Apoderados podrán entrar en la habitacion de sus hijos ó recomendados.

Art. 10. En las horas de estudio ó de clase y mientras no esten en asueto ó recreo, no se permitirán visitas à los Colegiales, ni podrá entrar á su Departamento ninguna persona. Mas si los buscasen sus padres ú otras personas de respeto, los superiores les podrán permitir hablarlos en la Sala de recibimiento.

CAPITULO QUINTO.

DE LOS PREMIOS Y CASTIGOS.

Art. 1.° En los exámenes públicos anuales se adjudicarán á cada clase un primer premio; y de segundo de tercera y cuarta órden, segun el número de alumnos que lo merecieren. Los premios primeros y segundos consistirán en medallas de plata con el lema del Colegio y otras distinciones honoríficas, y les acompañará un certificado firmado por el Director refrendado por el Secretario y sellado con el sello del Colegio. Los demas premios consistirán en cuadros grabados, libros y otros objetos propios para la juventud.

Art. 2. En cada clase se distribuirán semanalmente à todos los alumnos que hayan cumplido con sus deberes, una papeleta impresa con el título de OPCION AL PREMIO, firmado por el Profesor; y el dispulo que reuna el número de OPCIONES que designe el maestro, recibirá un prémio. Serán privados de sus opciones los que falten á sus deberes.

Art. 3. Tendràn los Colegiales un premio semanal de una obrita instructiva, en cuya portada se inscribirá el nombre del alumno que por su moralidad y buen comportacion obtuviere el premio.

Art. 4.° El premio semanal de que habla el artículo precedente será adjudicado por un Tribunal compuesto de siete Colegiales que en su primer instalacion serán elegidos por los mismos Colegiales en reunion presidida por el Sub-Director. Este Tribunal se reunirá todos los Sábados para nombrar al jóven que á su juicio se halla hecho acreedor al premio, por su buena comportacion y moralidad. El nombrado, ademas de recibir el premio, entrará á formar parte del Taibunal, saliendo uno de los mienbros á la suerte.

Art. 5.° Se concederá por premio, la preferencia en el asiento, algun extraordinario en la mesa, el nombramiento de Gefe de cuarto, Decurion, Bedel, ú otro cargo, y el permiso de ir á sus casas en los dias de asueto.

Art. 6.° Los castigos ó penitencias serán: privacion de recreo, de visitas y de salidas, recargo de tareas, reprenciones privadas y públicas, último asiento, arresto si fuese grave el delito, y por último la expulsion del Colegio.

CAPITULO SEXTO.

DE LOS COLEGIALES, CONDICIONES DE SU ADMISION, SU EQUIPO Y TRATO QUE SE LES DA EN EL COLEGIO.

Art. 1.° Los alumnos del Colegio se dividen en Externos, Medios Pupilos y Colegiales ó Pupilos.

Art. 2.° Los Colegiales satisfarán mensualmente por sus alimentos é instruccion, los de enseñanza primaria doscientos cincuenta y trescientos pesos, los de mas estudios. Lo que abonen menos de trescientos pesos, pagaràn por separado la clase de Música. Los medios pupilos pagaràn doscientos pesos por toda instruccion. Los externos treinta pesos por las primeras letras, y por las demas clases el estipendio establecido.

Art. 3.° El Colegio costeará el pupilage de tres Colegiales que tenga á bien designar al Supremo Gobierno.

Art. 4. Tambien costea el Colegio en obsequio de la Juventud Argentina y de la ilustracion en general, una Cátedra pública de bellas letras; à la cual podrán concurrir sin ningunas expensas: los que gusten oir la leccion de Literatura, Retórica y Poesia que se dan en ella diariamente.

Art. 5.° Se admiten en el Colegio á los alumnos de estudios mayores, que por la inmediacion á la Universidad, y la mayor comodidad y recogimiento, quieran vivir en el Colegio, pagando un corto estipendio por el alimento y asistencia.

Art. 6. No serà admitido de Colegial ni medio-pupilo, ningun jóven que no sea de buenas costumbres, ó que no quiera entrar voluntariamente al Colegio.

Art. 7. Todo alumno á su incorporacion en el Colegio, será examinado para destinarlo á las clases adecuadas, al estado de su instrucion.

Art. 8. Los Colegiales deberán estar equipados con lo siguiente: una banda de seda punzó con un escudo de plata con las armas de la Confederacion Argentina, levita corta obscura, chaleco punzó, pantalon blanco para el verano y oscuro para el invierno, botas ó calzado obotinado; sombrero negro redondo usual, baul ó caja con llave, cama con colcha y todo lo necesario, cubierto y servilletas, palangana con todo lo preciso, espejo, peine blanco y batidor, cepillos de dientes, de ropa y de botas con lo correspondiente, recado de escribir, una mesita con cajon y cerradura y carpeta, dos sillas, un Ejercicio cotidiano, y los libros necesarios para sus estudios.

Art. 9. Los Colegiales disfrutarán constantemente de la mejor comodidad en el alojamiento, limpieza y esmero en el servicio, salubridad y abundancia en los alimentos, y un trato afable, suave y recto por parte de los superiores y maestros.

Primero—La habitacion—El edificio que por la generosa proteccion del Gobierno ocupa el Colegio es uno de los mas espaciosos, cómodos y mágnificos que posee la Ciudad de Buenos Aires. Tiene un departamento independiente con su hermoso patio y galerias, destinado exclusivamente para las clases. El cuerpo principal del edificio ocupado solamente per los Colegiales ó pupilos, los Superiores y Profesores, es de las mayores comodidades, con un jardin central circuido de claustros y galerias. Otro departamente tambien independiente con dos grandes patios estarà destinado exclusivamente para la servidumbre. Los Colegiales habitan la parte alta que es la que tiene mas bonitos cuartos y es mas alegre, seca y ventilado.

Segundo—el alimento—En el almuerzo se les sirve un puchero ó un bifitec, y una tasa de cafè con leche y pan. Al medio dia tienen sopa de arroz, fideos ó pan alternada, asado de vaca, ensalada variada, y un guisado variado, con el pan correspondiente. La cena es de un puchero ó té con leche y pan. El servicio de la cocina y de la mesa es el mas prolijo aseado y pronto. La comida se hace en abundancia y bien sazonada, de modo que sea grata sin dejar de ser saludable.

Tercero—El tratamiento—Los Colegiales serán servidos en todo lo necesario con prontito, agrado y mucho aseo. Se conserva el mayor órden y limpieza en todos los departamentos de la casa y se cela para que los Colegiales practiquen lo mismo en sus habitaciones. En sus disposiciones, ademas del servicio de los criados, son atendidos personalmente por los superiores; y en las enfermedades de alguna gravedad, consultado el Médico, se dará aviso á sus casas para que los lleven. Las recreaciones serán todas ventajosas para el desarroyo fisico y moral, y la alegria propia de la primera edad del hombre. El jardin con sus flores, frutas y arboleda les ofrece un sitio delicioso para el recreo diario. Allí los afectos á las plantas podrán entretenerse agradable y utilmente en su cultivo, practicando las nociones que recibirán de horticultura, y de botánica. Tienen ademas otro patio para sus juegos y ejercicios gimnásticos; un villar y una Biblioteca prevista de libros entretenidos é instructivos. En las horas de recreo como en los demas actos jamas faltarà de su presencia uno de los Directores.

FRANCISCO MAJESTE,
Director.
MARCOS SASTRE,
Sub-Director.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EL SILABARIO ARGENTINO

PARA EL USO DE LOS NINOS, BAJO UN PLAN UTIL Y AGRADABLE REUNIENDO A LA ENSEÑANZA DE

LAS LE RAS, RELIGION Y MORAL;

En un estilo claro y fácil,
UNA INTRODUCCION
A VARIOS
Ramos de Educacion.

ADOPTADO POR LA MAYOR PARTE DE LAS

INSTITUCIONES DE EDUCACION PUBLICA.

POR J. A. W.

Está á venta en las librerias de la Ciudad——PRECIO 12 pesos.

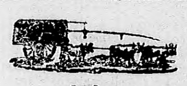

Aviso.
PARA CORDOBA
Y
PUEBLOS DEL TRANSITO.

Saldrá del 20 al 25 del corriente, la acreditada tropa de carretas de D. Andres Lopez. Los Sres. que gusten cargar pueden ocurrir à su apoderado, calle de Potosí No. 57. a14—3p

Semilla de cebolla blanca.

DE superior calidad, se acaban de recibir unas pocas libras de Córdoba, y se vende garantida en la calle de Potosí núm. 57. a14—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Correos.

SE avisa al público que el Correo de la carrera de Cuyo y Chile debe salir sin falta el Jueves 16 del corriente mes; y que debiendo cerrarse la Balija en la tarde del Miercoles 15, en ella tendrán lugar las cartas que se introduzcan en el Buson hasta las 3 de la tarde de este dia—Buenos Aires, Abril 13 de 1846.
Luca.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!
El Comisario Cajero
Pagador de Policía.

Aviso.

LOS apoderados de las Comisarias de campaña, pueden ocurrir por sus haberes correspondientes al mes de Marzo próximo pasado desde el dia 13 del corriente. Buenos Aires, Abril 11 de 1846.
FELIPE ROMERO.

AVISO.
á los pulperos de campaña.

EN la Calle del Parque No. 216 se vende á menos del corriente de la plaza, yerba paraguá superior: vino carlon Catalan: azucar terciada de buena calidad: idem blanca idem: idem remolacha idem: ginebra de Olanda, y algunos otros artículos a6 6p.

EL RETRATISTA—
GOULU,

TIENE el honor de avisar al respetable público de Buenos Aires, que se ha propuesto de nuevo ejercer su arte, y que pondrá todo su esmero para merecer como por el pasado la confianza de las personas que tengan á bien ocuparlo. Dirigiéndose á su domisilio, calle de chacabuco núm. 27. a13—15c

PIPONES PARA AGUA Y PALOS DE NAZARENO.

SE venden dos pipones para recoger agua de cerca de dos varas de alto: y dos palos nazarenos como de cinco varas de largo cada uno, y mas de un pie de diámetro. En esta Imprenta darán razon. a18—5p.

Aviso.

LA Comision interventora nombrada por el Tribunal de Comercio para liquidacion de los bienes de D. Excequiel Rialdazua, invita á todos los acreedores de dicho concurso á una reunion estrajudicial que debe tener lugar en la casa del Sr. D. Simon Mier, calle del Perú No. 17, el Miercoles 15 del corriente á las 12 del dia con el objeto de rendir las cuentas é informarles del Estado en que se hallan dichos asuntos.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso de la Capitania del Puerto.

EN la Costa de San Isidro, entre los Juncales de la Calera y Medrano, se ha encontrado un Bote chico pintado de negro en regular estado. La persona que se considere con derecho à el puedo apersonarse al infrascripto, que justificando su propiedad le será ordenado su entrega.
Buenos Aires, Abril 11 de 1846.
XIMENO.

Se vende,

UNA capa recien hecha, fina de primera clase, en la calle de Cangallo No. 280. a18 3p

ROBO.

200 PESOS DE GRATIFICION.

HA sido robado del equipage de un pasagero en el último paquete: un frac de paño azul, un pantalon de idem idem y un idem mezcla. Quien los entregue ó dé noticia cierta de ellos, recibirá dicha gratificacion, ocurriendo à la calle de Maypù núm. 45. a2—6p

Libros de devocion

QUE se encuentran en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

Visitas al Sacramento: 1 tomo.
Existencia de Dios: 1 t.
Margarita Seráfica: 1 t.
Breviarium Romanum: 1 t.
Florilegium parrochorum 1 t.
El alma al pié del calvario: 2 t.
Dia festivo del cristiano: 1 t.
Rituale Romanum: 1 t.
Psalmos y proverbios: 1 t.
Vida de Nuestra Señora: 1 t.
Demostracion Eucarística: 1 t.
Año Cristiano, nueva edicion: 4 t.
Espejo de cristal fino: 1 t.
Evangelio en triunfo: 4 t.
Camino de la Cruz: 1 t.
Cartas de Santa Francisca Fremiot: 2 t.
Octavarios para la Semana Santa: 6 t.
Verdadero triunfo de la Religion: 5 t.
Clave bíblica: 1 t.
Aviso para tranquilizar las almas timoratas: 1 t.
Villacastin, gresca espiritualis: 1.
Jaen, de la Confesion: 1 t.
Hore diurne Breviari Romani: 1 t.
Delicias de la Religion: 1 t.
La Devocion arreglada del Cristiano: 1 t.
Finezas de Jesus sacramentado: 1t.
Meditaciones de Fray Luis de Granada: 1 t.
Reflexiones sobre la santidad y doctrina por B. Alfonso Ligorio. 1 t.
Imitacion de la Santísima Vírgen 1 t.
Introduccion á la vida devota, por Francisca de Solis. 1 t.
Compendio de la doctrina regular y mística, por Fray J. San Lopez: 2 t.
Instituciones de devoto: 2 t.
Doctrina Cristiana por Francisco Boy, Obispo de Córdoba 1 t.
Catecismo de doctrina Cristiana, por el Padre Ripaldo: 1 t.
Fundamentos sólidos de la doctrina cristiana, por Fr. Antonio Geliena: 1 t.
Novena de San Benito.
" del Santísimo Corazon.
" de la Vírgen del Cármen.
" de Santa Catalina de Sena.
" del Buen Pastor.
" de las ánimas del purgotorio.
" de San Joaquin.
" de San Serapio.
" de la Vírgen de Lujan.
" de la Santísima Trinidad.
Prontuario para visitar los Sagrarios.
&a. &a.

a2 tfs

EL JUDIO ERRANTE.

PUBLICACION DEL CORREO DE ULTRAMAR.

POr el paquete ingles han llegado otros egemplares de las 16 primeras entregas del "Judío errante," edicion ilustrada con 500 á 600 láminas; los que se interesen tendrán á bien dirigirse á D. Carlos Clarmont, calle del Perú No. 88, de dos à tres ó seis á 8 de la tarde. a2—tfc

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

APERTURA DE UNA ESCUELA DE BAILE,

EL que subscribe tiene el honor de avisar al respetable Público Argentino, que desde el dia 12 del corriente establece su Academia de Baile en la calle de la Catedral, altos de los Sres. Escalada núm. 41; en la cual ofrece enseñar con la mejor perfeccion, á los Señores, y Señoritas de menor edad, que se sirvan honrarle con su concurrencia, los bailes siguientes—Minuet Federal—

Id. Serio—
Id. de la Corte—
Id. Abolerado—
Id. el denominado de D. Mateo.
Valzes—
Contradanzas—
Cuadrillas—
La Polka—
Id. Mazulka—
Las Boleras—
La Cachucha—
El Sólo Ingles—

Previniendo que la asistencia de los Señores deberà ser diaria, desde las 7 de la noche hasta las diez; y la de las Señoritas de menor edad solo se verificará todos los dias feriados, por la mañana, desde las once hasta las 2 de la tarde.

Asi mismo se ofrece enseñar en las casas particulares que se sirvan llamarlo á las que concurrirá con toda puntualidad.

FEDERICO ESPINOSA.

a4—1mc.

Société pilantropique francaise.

LES membres de la Société philantropique sont priés de se reunir à midi précis dans le local de l' hospice Français le dimance de Pâques 12 du current.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso de la Policía.

Existen en este Departamento dos atados de ropa, que segun todos los datos han sido robados: la persona á quien pertenezcan puede ocurrir, que dando las señas de las piezas que ellos contienen y probando la propiedad las recibirán.

MORENO,
Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policía.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISO DE LA POLICIA.

ALGUNAS piezas de ropa señaladas con los nombres de "Francisca Achabal," existen en la oficina de la 3.ª Seccion, puedo ocurrir la interesada á dicha Comisaría para serle entregada.—Abril 7 de 1846.

MORENO.
Oficial primero en Comision del Departamento de Policía

Novena

DEL PORTENTOSO SAN BENITO.

Se vende en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.—Precio 6 rs.

JUEGO de lotería, de damas, de ajedrés, de dados, de dominó, raquetas y volantes, del valero, perinola, de arcos y flechas, serbatana, de bolitas de mármol y de marfil para villares chicos, trompos, chicharras y pelotas—Se encuentran en la Librería de la Independencia calle de Representantes núm. 60.

Aviso

LA casa de negocio de Jayme Scott y Ca., se ha trasladado al núm. 32, calle de Reconquista.

m27 6c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

CATON CRISTIANO de S. Casiano con ejemplos, para uso de las Escuelas, aumentado con un nuevo método de escribir por reglas, una nueva coleccion de muestras caligráficas, y cinco modos de ayudar á misa nueva edicion corregida, aumentada y arreglada segun la ortografía de la Real Academia Española. Se vende en la Librería y Litografía Argentina de G. Ibarra: calle de Potosí No. 28. a8—tfs.

Armería y Cuchillería.

EN la tienda de Juan Richaud, calle de la Federacion No. 111, á $2\frac{1}{2}$ cuadras de la plaza de la Victoria para el Campo, hay de venta:

Bolsas de cirurgía, completas.

Tijeras, lancetas y pinzas para id.

Cajas de escalpelos completos.

Llaves para sacar muelas.

Puñales, facones y cortaplumas.

Cajas y medias cajas para matemáticas.

Escopetas y pistolas de todas clases.

Sables y espadas finas y doradas.

Cartucheras y cinturones de sables para oficial.

Cotas de malla, &a. &a.

Se componen toda clase de armas, se vacían y afilan todo útil cortante. m6—1mp

LA NUEVA CARTILLA
ó
INTRODUCCION AL SILABARIO ARGENTINO.

ACABA de reimprimirse una edicion corregida y aumentada: contiene ademas de lo que está en la Cartilla comun, y el Caton, la numeracion, deletreo y muchas lecciones fáciles en que puede aprenderse á leer sin necesidad de otro libro. Está destinado para el uso de los niños que aun no están en estado de entrar en las materias que abraza el SILABARIO. Se vende en todas las librerias de la Ciudad, precio DOS PESOS, contiene 30 páginas impresas, como tambien el Silabario Argentino—precio 12 pesos

☞Por docenas se dan algo menos en la calle de Venezuela número 60. m16 1mp.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISO DE LA POLICIA.

EN el Cuartel 47, en el camino que va para Maldonado se ha encontrado una bota de poco uso de charol y caña de tafilete punsò; la persona á quien se le hubiese perdido puede ocurrir por ella á la oficina de la 3.ª Seccion.—Abril 7 de 1846.

MORENO.
Oficial primero en comision del Departamento de Policía.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SANGUIJUELAS de superior calidad, id. de regular tamaño. Se venden y se aplican á dos pesos una, en la calle de la Federacion núm. 345, frente à una Platería.

a3—10p

ESPEJO DE CRISTAL FINO
Y antorcha que aviva el alma, compuesto por D. Pedro Espinosa.
TIJERS ORDINARIAS
A cuatro y seis reales.
PAPEL DORADO
Extrafino para cartas y azulado sin ser dorado.
AGUA DE COLONIA
Superior y pajuelas fosfóricas inerrables.
RAPE FRANCES
De primera calidad, á 35 pesos libra y por menor á tres pesos onza.
OBLEAS TODAS COLORADAS.
Y surtidas de colores.
LIMITAS DE ACERO FINAS.
Para componer las uñas y desarrojar los callos.
☞Todos estos efectos se encuentran de venta en la Librería de la Independencia, calle de Representantes número **60**,

AVISO.

JUEGOS de dominó, ajedreses, dameros, juegos de loteria, idem de la oja, dados, barajas franceses superiores, valeros de marfil y otros, arcos y flechas, serbabatanas, ragintos y volantes &c. Se vende en la Libreria de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

Aviso.

EN la calle de la Esmeralda No. 289 habita una pobre tullida de pies y manos, la cual suplica á sus bienhechores la socorran con una corta limosna, á lo que vivirá eternamente agradecida, rogando á Dios por sus importantes vidas.

CARMELA ALBARRASIN.

Escobas de Cerda.

URTIDAS y de lo mejor, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

Prensas para copiar.

SE acaban de recibir dos únicas, una toda de fierro batido y grande; la otra con armazon de caoba mayor todavía, excelentes las dos: en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60, y tambien el CORRESPONSAL, máquina la mas sencilla, fácil de transportar, pues pesa mucho menos de una libra, para copiar cartas y toda clase de escritos del tamaño del papel de oficio y aun mayores.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AIVSO DE LA POLICIA.

SE ha encontrado en la plazoleta del Parque de artillería, un lomillo con estribos de asta, carona de vaca, zincha de de lonja, sobrezincha y jergas bajeras—La persona que se considere con derecho á estas especies puede ocurrir á la oficina de la 3.ª Seccion. Abril 7 de 1846.

MORENO.
Oficial primero en Comision del Departamento de Policía.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EL JUDIO ERRANTE

Esta célebre é interesante obra, que merece la mayor aceptacion entre los amantes de la Literatura, y recientemente vertida á los principales idiomas, y por la que se interesa un número considerable de personas que carecen de ella, bien sea por no haberla conseguido, ó por su mucho costo, vá á publicarse en esta Capital por una particular empresa, que lo verificarà por la Imprenta del Sr. Arzac. Al intento ha tenido en vista, consultando lo módico del precio, que quedarán satisfechos sus votos, esperando de los Señores á quienes se dirige, tengan la bondad de subscribirse. Al efecto se reciben suscripciones en la Librería de Steadman frente al Colegio, y en la Imprenta de Arzac, calle de la Catedral Núm. 40. Precio de la suscripcion 5 pesos por 40 páginas que harán cinco pliegos arreglados a un cuaderno con su correspondiente forro, de que se compondrá la entrega que se hará los Sábados de cada semana, resultando por este método que el subscriptor tenga al mes 20 pliegos de impresion en 4 cuadernos.

La Empresa se lisongea de que al invitar para la subscripcion, se dignarán aceptarla como una prueba inequívoca de la adhesion á los progresos de la Literatura, y al mismo tiempo segundar las nobles miras de—

LA EMPRESA.

Aviso.

EN el ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION DE NIÑAS, calle de Cangallo No. 53; ademas de los ramos de enseñanza para una educacion esmerada, acaban de establecerse como accesorias—

Clases de Ingles—
» de Frances—
» de Dibujo—
» de Piano—

A las que podrán asistir discipulas, aunque no pertenezcan al establecimiento, pues que estas clases serán enteramente independientes. Tambien se admiten pupilas y medio-pupilas.

m6 1mc

SE VENDE.

UNA Caleza nueva de 4 ruedas para 4 personas. Para tratar ocurranà la calle de las Artes, en la Cochería que está de San Nicolas á la media cuadra para el Sur. a2—7p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Dameros de la India.

CON el juego del chaquete, se vende en la Librería y Litografia &c.

Juegos de Lotería.

DE 12, 18, 24 y 36 cartones los hay en la Librería y Litografia &c.

La Libertad de los Mares.

O el Gobierno Ingles descubierto, se vende en la Librería y Litografia Argentina, calle de Potosí núm. 28.

Oficio de la Semana Santa.

RICA edicion, se vende en la Librería y Litografia Argentina, calle de Potosí No. 28.

Los misterios de Paris.

COMPLETOS encuadernados y rica edicion, se vende en la Librería y Litografia Argentina de Gregorio Ibarra calle de Potosí núm. 28

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

ESPADAS Y SABLES

De Caballería é Infantería superiores, se venden en la calle de Potosí No. 28. a7 tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Academia Teórico-Practica de Jurisprudencia.

PARA la disertacion académica mensual correspondiente al mes de Marzo del presente año, se pronunciara por el Dr. D. Victor Martinez, el Jueves 26 del corriente á las 5 y media de la tarde, en el lugar de costumbre, una memoria que recaera sobre la materia siguiente: "Se tratará de la cosa juzgada: del fundamento de la autoridad con que la ley, la reviste: de la naturaleza de la obligacion que produce; si admite prueba en contrario; si la accion del acreedor en el caso de un deudor injustamente absuelto en el último recurso se extingue *ipso jure* ó solo por via de escepcion; si la cosa juzgada es ejecutiva en pais estrangero." Y sostendrá el siguiente

PROGRAMA.

1.° La cosa juzgada es una creacion puramente civil, que no reconoce otro fundamento sino el interes público.

2.° La accion del acreedor en el caso de un deudor injustamente absuelto en el último recurso no se extingue *ipso jure* sino por via de escepcion.

3.° La presuncion fundada sobre la autoridad de la cosa juzgada, admite prueba en contrario.

4.° Es ejecutiva en pais estrangero la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada que ha recaido sobre obligaciones contraidas y que debían tener cumplimiento en el mismo pais en que se dió la sentencia.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1846.
José Gorostiaga.
[Secretario.]

SIRVIENTAS.

Se necesitan dos que puedan presentar informes de su conducta; calle de la Catedral núm. 132. m16—tfs.

AVISO.

SE necesita una criada bien sea del pais ó extrangera, para acompañar á una familia para el Janeiro. La que quiera contratarse ocurra á la calle de la Catedral núm. 113. a2—4p

SE ALQUILA.

UNA sala y aposento, con muebles ó sin ellos á precios moderados, en la calle de Cangallo núm. $54\frac{1}{2}$. a2—3p

Mucama.

SE precisa una en la calle de Cangallo No. 96 la que pueda presentar buenas recomendaciones, ocurra á dicha casa para tratar. a2—3c

SE HA PERDIDO.

EN las inmediaciones de San Juan, un perrito faldero blanco, peladito hasta mitad del cuerpo y tambien la cola; en medio del lomo tiene una mancha color chocolate. Quien lo entregue frente de la Iglesia de S n Juan, bajo unos altos donde se componen pianos recibirá una gratificacion.

a2—2p

PORTERO.

SE ofrece un hombre de edad, como para portero, puede presentar las mejores recomendaciones. El que lo necesite puede ocurrir á la calle de Chacabuco núm 161. a3—6p

$ 100 de gratificacion.

Al que entregue ó detenga si le fuere á vender una media pieza de razo negro como $25\frac{1}{4}$ metros que se ha robado una muger achinada, baja, llebava un vestido color caña flor grande, iba tapada con pañuebed; el robo ha sido el 4 del ente calle de la Victoria número $142\frac{1}{4}$. a4 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Al público.

HAN aparecido en estos dias dos folletos publicados, el uno por el Dr. D. Juan A. Sagardia, y el otro por D. José Antonio Fernandez Braga sobre la venta, que yo como socio de la casa de Viera y Timoteo hice á D. Onesig Langlois de una casa de la propiedad de Braga, y en cuya venta ninguna parte tuvo D. Eduardo Lumb, por cuya razon, solo tratè con Langlois, à quien manifesté las cartas del propietario, pues ni á uno ni á otro he engañado, ni ocultado nada, como tampoco á Favier.

La venta, repito, fué á Langlois; y en obsequio de este, prestó Lumb su nombre, y como hoy por no estar en posesion de mis papeles, no puedo contestar sobre los diversos ataques, que uno y otro me han hecho ante el público, suplico á este suspenda su juicio, interin pueda yo contestar, que lo haré à la brevedad posible, y tan pronto como el estado de mi salud y la adquisicion que voy á hacer de todos los datos, me lo permitan. Entonces satisfarè sobre lo que ha escrito el Dr. Sagardia, sobre lo que dice este de Lumb, y de mí; y sobre lo que Braga escribe respecto de Javier, de Lumb, de Langlois y de mí.

Nada quiero por ahora decir, porque me propongo hacerlo con documentos, cuando los obtenga, como lo espero.

a2—4p *Juan A. Timotheo.*

¡Viva la Confederacion Argentina!

IMPORTANTE
A LOS
SRES. PADRES DE FAMILIA.

DOÑA Eufemia Alzaga de Etchegaray con permiso del Superior Gobierno ha abierto un establecimiento de educacion para niñas, en cuya direccion y buen método pondrá el mayor esmero á fin de hacer sólida y rápida la instruccion de sus alumnas, y corresponder dignamente á la confianza de las personas que la distingan confiándole sus hijas.

Los ramos de enseñanza serán los siguiente:

Doctrina Cristiana,
Lectura,
Escritura,
Aritmética,
Gramática Castellana,
Geografía,
Historia Antigua,
Frances,
Ingles,
Costura,
Bordado en general,
Música,
Dibujo y pintura.

En este último ramo se darán lecciones por separado á las señoritas que sin cursar las otras clases quieran tomarlas, ya sea en el establecimiento, ò ya en sus casas.

Calle de la Paz, No. 136.

a2—3p

SE VENDE

UNA volanta de cuatro ruedas, con dos asientos, con guarniciones para un caballo, en el mejor estado, y se dará por un precio equitativo; ocúrrase á la casa de Remate de Ibarra y Macome, calle de Potosí núm. 61. a3 tfs.

SE NECESITA

Para alquilar, una casa con bastante fondo, en las inmediaciones del Retiro ó cerca del Rio. En esta Imprenta darán razon.

a2—6p

AVISO.

EN la calle de Tucuman No. 99 se necesita de una ama de leche buena, que no pase de siete meses praa criar una niña de cinco: se exige que no tenga familia y que dé garantías de su conducta. a2—2p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

VENTA DE UNA CASA.

EN la calle de la Esmeralda No. 294, recien edificada, con $17\frac{1}{2}$ varas de frente y 70 de fondo; está lista como para entrar á vivir. Y al mismo tiempo se venden unas alhajas de brillantes, y una montura de medida con espuelas y estribos. En la misma casa No. 294 encontrarán con quien tratar. a2 3p.

AVISO AL COMERCIO.

LA sociedad de comercio, que giraba bajo la firma de "Mohr Ludovici y Compañía" en *Anveres*, en *Montevideo* y en *Buenos Aires*, quedó disuelta por comun y amigable acuerdo entre los socios, desde el 31 de Diciembre 1845.

La casa será representada en todos sus asuntos y cuentas pendientes, en Anveres por el Sr. D. Luis Ludovici, y en Montevideo y Buenos Aires por el Sr. D Francisco J. Mohr– Buenos Aires 2 de Abril 1846.

MOHR LUDOVICI Y CA.

a2 6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla, se ha de sacar en almonedas y remate en las galerias de la Casa de Justicia, los dias 16, 17 y 18 del corriente á las 4 de la tarde una casa y terreno en que se halla edificada, situada en esta Ciudad formando esquina á las calles de Cochabamba y Represententes No. 134, peteneciente á la testamentaría de D. Victoriano Vilela, tazada en la cantidad de 16,389 pesos 5 reales moneda corriente—Buenos Aires, Abril 4 de 1846

a4—3p *Adolfo Conde.*

¡Viva la Confederacion Argentino!
¡Mueran los salvages unitarios!

LIBROS DE RELIGION.

SEMANA Santa en castellano 1t; id. en latin 1t; camino del Cielo 1t; despertador Eucarístico 1t; el divino amor 1t; Dios es el amor mas puro 1t; historia de María 2t; el anuario de María 2t; devoto de San Luis 1t; meditaciones de Fray Luis de Granada 1t; el Eclesiástico perfecto 1t; manual de la tentacion 1t; visitas al Santísimo Sacramento 1t; manual de meditaciones 1t; desertacion de la inmaculada Concepcion 1t; Filosofia del Cristiano 1t; modo de hablar á Dios 1t; la alma penitente 1t; sacrificio eterno, 1t; igualmente se encuentran Cotidianos de todas clases, en la Librería y Litografia Argentina de G. Ibarra, calle de Potosí núm. 28. a2—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Colegio Federal DE NIÑAS.

Calle de Suipacha No. 20, frente S. Miguel.

Tenemos la honrosa satisfaccion de anunciar al público la traslacion de nuestro establecimiento de Educacion de Niñas, á un edificio que á su posicion central reune las ventajas de extension y capacidad convenientes.

Los Sres. Padres de familia que se dignaren favorecer con su aprecio nuestras tareas, y las demas personas que nos honren confiándonos la educacion de sus niñas, verán en nuestros constantes desvelos la mas eficaz y segura garantía de sus esperanzas.—Nos proponemos enseñar,

PRIMERAS LETRAS.

Lectura,	Costura blanca,
Escritura,	Marcar,
Doctrina,	Bordado de todas clases,
Aritmética,	
Gramatica Castellana,	Geografia.

CLASES ACCESORIAS.

Idiomas-Inglés, Frances, Italiano,	Música vocal é instrumental. Baile.
Dibujo y pintura,	

Educaremos gratis algunas niñas, cuyas familias no puedan costearlas por hallarse sus padres sosteniendo en los ejércitos nuestra Independencia Nacional.

Se reciben pupilas y medias pupilas.

Los precios que serán muy médicos, y los demas particulares, se arreglarán con los Señores interesados.

Vicenta Rabelo—Rosalia Rabelo.

m21— 15p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso

á los individuos de los Cuerpos de Milicia de infantería.

PARA satisfacer las continuas demandas de los individuos alistados en los nuevos Cuerpos de Milicia de infantería de la Ciudad y campaña, así como de las demas Provincias de la Confederacion, la Imprenta del Estado ha emprendido la reimpresion de la "Tactica de Infantería" en lo que corresponde á la escuela del soldado, y á las maniobras de compañía y de Batallon. Los Señores que desean proveerse de una obra tan necesaria y tan escasa en el dia, pueden dejar desde luego su nombre en dicha Imprenta, (Plaza de 25 de Mayo, No. 13) para ser preferidos. m21 10p

DOÑA Josefa Lanson de Larsen tiene el honor de informar al respetable público, que ha mudado su dómicilio á la calle de la Piedad No. 81 al lado del Gabinete Optico, donde sigue con su Establecimiento de limpiaduría de toda clase de efectos. Se encarga de sacar en los géneros de seda, terciopelo, merino, paño y casimir, las manchas de marco, grasa, aceite, alquitran, brea, dulce y licores; las de pintura siendo la mancha reciente, las de tinta y moho solo en los géneros blancos: en fin, los pantalones, fraques, chalecos, levitas &a., se limpian y se aprensan con la mayor prolijidad.

Se limpian tambien los pañuelos de punto y las blondas de chapa blancas y negras. m26–15p

Editor responsable,
SANTIAGO KIERNAN.